



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 5 de diciembre de 2008

No. 233

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia de Dios, Manantiales de Vida Eterna (IDMVE).....7336

Estatutos Asociación Coordinadora Nicaragüense de la Resistencia y Víctima de Guerra por la Libertad y la Democracia.....7337

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7339

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....7348

Autorización Centro de Estudios.....7350

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Concesiones Mineras.....7355

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 105-2008.....7357

Resolución No. 104-2008.....7357

Resolución No. 224-2008.....7357

Resolución No. 876-2007.....7358

Resolución No. 646.....7358

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-12-2008....7358

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Compra por Cotización No. 113-2008.....7359

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7359

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS,
MANANTIALES DE VIDA ETERNA (IDMVE)**

Reg. No. 18373 – M. 7808008 - Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento ochenta y ocho (4188), del folio número seis mil novecientos seis al folio número seis mil novecientos catorce (6906-6914), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS, MANANTIALES DE VIDA ETERNA” (IDMVE)** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Deberán de publicar en La Gaceta, Diario Oficial los Estatutos insertos en la escritura número DIECINUEVE (19), Autenticado por el Licenciado Everth Moraga Suarez, el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Estatutos de la ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MANANTIALES DE VIDA ETERNA, Que se redactan y forman parte integrantes de esta escritura, que se dan en los siguiente términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.**- La ASOCIACION IGLESIA DE DIOS, MANANTIALES DE VIDA ETERNA, (IDMVE) es de naturaleza Cristiana, de orientación espiritual, de interés social, sin fines políticos ni lucrativos, su objetivo principal ES LA PREDICACION DEL SANTO EVANGELIO DE JESUCRISTO, A FIN DE QUE LA HUMANIDAD PUEDA SER SALVA.- Sus objetivos especifico son: 1.- Crear Iglesias, predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, La Biblia y de esta forma, fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en los hombres y mujeres, conductas de amor y bien, para si, y de sus semejantes.- 2.- Crear centros de comedores infantiles, programas radiales, institutos teológicos, bíblicos, y todo evento social que conlleve el mejoramiento del desarrollo de los niños, jóvenes, hombres y mujeres, que están en riesgo de alta delincuencia, tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, prostitución y otros, males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos a una sociedad digna, donde se les respete y se les haga sentir como humanos.- 3.- Establecer y Promover espacios de intercambio, cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas, Publicas, estatales, nacionales e internacionales, que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación.-**CAPITULO SEGUNDO: DENOMINACION:** Artículo 2: la Asociación se denominará IGLESIA DE DIOS MANANTIALES DE VIDA ETERNA “(IDMVE); **CAPITULO TERCERO.- DOMICILIO.** Artículo: 3: La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Managua Departamento de Managua, con facultad de establecer iglesias, filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.-**Artículo 4: DURACION:** IGLESIA DE DIOS MANANTIALES DE VIDA ETERNA “(IDMVE); tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus estatutos.**CAPITULO QUINTO :LOS MIEMBROS:** Artículo 5:.- La Asociación tendrá miembros fundadores activos y miembros honorarios.- Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES):

Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución en la asociación.-**Artículo 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas que hallan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento (90 %) de las actividades y programas desarrollados por la Asociación.- Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.-**Artículo 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios, aquellos que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembro activos y reciben un certificado de participación.-**Artículo 9: REQUISITOS DE INGRESO:** .-1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la asociación. 2.- presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro.- 3.- ser aceptado por la mitad mas uno de la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la asociación se pierde por la siguiente s causas: 1.) por actuar en contra de los objetivos, fines estatutos y reglamentos interno de la Asociación 2.) Por renuncia escrita.- 3.) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. **Artículo 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1.- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades en la Asociación 2.-presentar iniciativas relacionadas con los fines objetivos de la Asociación; 3.- Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva; 4.-presentar propuesta ante la Asamblea de reformas al Estatuto; 5.- Apoyo judicial o extra judicial en casos necesario ; 6.- gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y de la ventaja de la labor realizada por el esfuerzo unido, 7.- Gozar de apoyo moral , espiritual y social en casos necesarios. 8.- retirarse voluntariamente de la asociación.- **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** Artículo 12: La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General: 2) Junta Directiva Nacional.- **Artículo 13:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros debidamente registrado en la asociación.- **Artículo 14:** La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos: El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirán sin la presencia del presidente o del vicepresidente. **Artículo 15:** La Asamblea General tiene los siguiente atribuciones: Aprobación del informen anual b.) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación.- c.) Reformar los presentes estatutos. d) Presentación de los planes económicos y de trabajos anual de la Asociación e.) Elegir los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas año de pertenecer a la Asociación; f.) La Asamblea General será la ultima instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización .g) cualquier otra que esta Asamblea General determine .**Artículo 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 18;** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatada el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo .**Artículo 19:** La deliberación, resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotadas en el libro de actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL .-** **Artículo 20:** El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera : 1). Un presidente :MARIO ALBERTO PEREZ 2).UN VICEPRESIDENTE WILFREDO ANTONIO PEREZ ; 3). UN SECRETARIO JOSE DANIEL ALEGRIA LEMUS 4) UN TESORERO AZUCENA DEL ROSARIO CARBALLO MONTERREY; 5) UN VOCAL LESLIE JUDITH PEREZ GUTIERREZ; que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de de dos

año a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide Artículo 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá cada treinta días y extraordinaria cuando el presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten.- Artículo 22: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno que lo integran Artículo 23: La Junta Directiva nacional tendrá las siguientes funciones :1) cumplir con los fines y los objetivos de la asociación 2.) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general 3.) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación 4.) Otorgar, denegar y cancelar las membresías de acuerdo a lo establecido en los estatutos. 5.) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el patrimonio de la asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país .8) Elaborar propuesta del reglamento de la asociación, para su aprobación por la asamblea general y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos estatutos .11) Presentar el informe anual en la asamblea general.- Artículo 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguiente funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrenar con su firma, las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea general. 4) convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) firmar cheques con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación.- Artículo 25: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con una autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 26: Son de funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguiente funciones: 1) sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitivo. 2) representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la Asociación. 5) Otra designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control de archivos y sellos de la Asociación así como los documento legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdo tomado en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- Artículo 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes. 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o Director Ejecutivos los cheques e informes financieros de la asociación. 3) llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación 4) elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral , semestral y anual . 5) Recibir junto con el Secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias local reporte haciendo el depósito correspondiente en la cuentas de la Asociación.- Artículo 29: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional . 1) Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue .Artículo 30: Cuando fuese necesario la Junta Directiva Nacional podrá nombrar Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva.- Sus atribuciones son: 1) representar administrativamente a la Asociación 2) elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones.-

4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación 6.) Firmar cheques junto con el Presidente o Tesorero. 7) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) Artículo 31: El patrimonio inicial de la Asociación se formara con fondo inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00) aportados por los miembros fundadores de la Asociación. La Asociación podrá adquirir y recibir para las consecuencias de sus fines, bienes muebles e inmueble y de cualquier índole los cuales pasaran a ser parte de su patrimonio. También constituye patrimonio de la asociación. a) el aporte mensual de los miembros según lo establezca la Asamblea General b.) por las ofrenda y donaciones que reciban de organismo nacionales e internacionales, tanto en efectivo como especies c.) Por los bienes acumulados durante la existencia. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 32: Son causa de disolución de la Asociación 1) La Decisión voluntaria de las tres cuarta parte de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocado para tal efecto. 2) las causas que contemplan la ley. Artículo 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, La Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación. con las bases siguiente: Cumpliendo con compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultante de la liquidación serán trasferido a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 34: El presente estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actitudes respecto a terceros, tendrá vigencia desde la Aprobación, Promulgación y Publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, la leyes generales y especiales que rige la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor alcancen y trascendencia legales de este acto el de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) MARIO A PEREZ, (f) WPD, (F) JOSE DANIEL ALEGRIA LEMUS, (F) AMONTERREY, (F) LESLIE PEREZ GUTIERREZ, (F) ILEGIBLE, EL NOTARIO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: MARIO ALBERTO PEREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- EVERTH MORAGA SUAREZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

**ESTATUTOS ASOCIACION COORDINADORA
NICARAGUENSE DE LA RESISTENCIA Y VICTIMAS DE
GUERRA POR LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA**

Reg. No. 18592 – M. 7808375 - Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil doscientos tres (4203), del folio número siete mil ochenta y cinco al folio número siete mil noventa y dos (7085-7092), Tomo: V, Libro: DECIMO (10°), que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION COORDINADORA NICARAGUENSE DE LA RESISTENCIA Y VICTIMAS DE GUERRA POR LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA”** Conforme autorización de Resolución del treinta de octubre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta; Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIEZ (10), autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Oseguera, el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE Y VICTIMAS DE GUERRA POR LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 1:** La Asociación “ASOCIACION es de naturaleza civil, no partidista, sin fines de lucro; y de duración indefinida. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.- Aglutinar y organizar a todos los miembros de la Resistencia Nicaragüense y víctimas de guerra, para consolidar un solo organismo que vele por los derechos adquiridos desde la firma de los acuerdos de paz, hasta el ineludible cumplimiento de los mismos. 2.- Reinsertar a la sociedad a todos los ex combatientes de la resistencia nicaragüense y víctimas de guerra que no han superado los embates físicos, psicológicos, sociales y económicos que la guerra les heredó y que han venido postergando los diferentes gobiernos, gestionando y/o demandando ante las instancias Nacionales e internacionales su debido cumplimiento.3.- Gestionar apoyo económico y social ante organismos nacionales e internacionales hasta lograr la reinserción total de todas y todos los excombatientes de la Resistencia Nicaragüense y Víctimas de Guerra, para obtener un nivel de vida justo, decoroso, mediante la capacitación, apoyo sostenible y financiamiento productivo. 4.- Lograr que de una vez por todas aquellas familias de la Resistencia Nicaragüenses y Víctimas de Guerra que mediante leyes, los gobiernos se han comprometido a darle cumplimiento a los acuerdos en relación a la propiedad o tenencias de tierras, les sean entregados sus títulos definitivos y no sigan manipulados políticamente, así mismo lograr que se les reivindique su derechos a aquellos excombatientes de la Resistencia Nicaragüense y Víctimas de Guerra que por alguna circunstancia no se les ha entregado el beneficio de propiedad.- **CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACIÓN).- ARTICULO 2.-** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN COORDINADORA DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE Y VICTIMAS DE GUERRA POR LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- **CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO). ARTÍCULO 3:** El domicilio de esta Asociación es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- **CAPITULO CUARTO. - ARTICULO 4.-** La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-**CAPITULO QUINTO.-(LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos todas aquellas personas vinculados con los fines y objetivos de la Asociación y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos

y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.-** Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- ARTICULO 12.-** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación. **ARTICULO 14.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Tres Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los

miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero de la Asociación. ARTICULO 25: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, Constituido entre otros por la Membresía y Congregaciones que deseen ser parte de la Asociación, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes de la Asociación. ARTICULO 29: Son Funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- ARTÍCULO 30.- Son funciones de los vocales las siguientes: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 31: La Asociación es un proyecto social, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean éstas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).- Y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 32: La Junta Directiva Nacional es

responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 35.- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 36.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. Artículo 37.- La "Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 38: En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez ilegible y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los ilegible instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Celso Espinales.- (f) Ilegible.- (f) Alfredo C.- (f) Ilegible.- (f) MSerranoO.- Notaria Pública.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO ONCE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MARIO FAUSTINO BALTODANO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18234 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALVITAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECIALMENTE
SUPLEMENTO DE CALCIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00278, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18235 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Anibal Olivas Cajina, Apoderado de CEMEX DE COSTA RICA S.A, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAPLAS

Para proteger:
Clase: 21

DEPÓSITOS DE AGUA PLÁSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00030, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18236 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Anibal Olivas Cajina, Apoderado de CEMEX DE COSTA RICA S.A, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEGAMIX

Para proteger:
Clase: 21

DEPÓSITOS DE AGUA PLÁSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00029, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18237 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTONGA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CHOCOLATE SOLO O COMBINADO; PRODUCTOS DEL CACAO;

CARAMELOS; BOMBONES, DULCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00723, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18238 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Anibal Olivas Cajina, Apoderado de CEMEX DE COSTA RICA S.A, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUASPLAS

Para proteger:
Clase: 11

TANQUES CISTERNAS O TINACOS PARA INSTALACIÓN DE AGUA, INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00028, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18239 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINOFED

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03732, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18240 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Anibal Olivas Cajina, Apoderado de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

CHEQUEMAX

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00031, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18241 - M 7659950 - Valor C\$ 95.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOPUNCH

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CHOCOLATE SOLO O COMBINADO; PRODUCTOS DEL CACAO; CARAMELOS; BOMBONES, DULCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00724, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18242 - M 7659950 - Valor C\$ 145.00

Dr. José Anibal Olivas Cajina, Apoderado de Compañía Nacional de Chocolates de Perú S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINTERITO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CHOCOLATE SOLO O COMBINADO; PRODUCTOS DEL CACAO; CARAMELOS; BOMBONES, DULCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00432, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18243 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HANKOOK TIRE CO., LTD., de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINGSTAR

Para proteger:
Clase: 12

BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS); VEHÍCULOS DE AIRE COMPRIMIDO; CADENAS ANTIDESLIZANTES; LLANTAS DE AUTOMÓVILES; AUTOMÓVILES; MANUBRIOS DE BICICLETAS; LLANTAS DE BICICLETAS; BICICLETAS; FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS; CUBIERTAS DE ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA LLANTAS; CUBIERTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; LLANTAS DE MOTOCICLETA; PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE (TUBOS INTERIORES); CÁMARAS DE AIRE (TUBOS INTERIORES) PARA BICICLETAS; CÁMARAS DE AIRE (TUBOS INTERIORES) PARA MOTOCICLETAS; CÁMARAS DE AIRE (TUBOS INTERIORES) PARA LLANTAS NEUMÁTICAS; CÁMARAS DE AIRE (TUBOS

INTERIORES) PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE (TUBOS INTERIORES) PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; REDES DE EQUIPAJE PARA VEHÍCULOS; LLANTAS NEUMÁTICAS; EQUIPOS DE REPARACIONES PARA CÁMARAS DE AIRE (TUBOS INTERIORES); RINES PARA RUEDA DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS DE SILLINES DE BICICLETAS; CUBIERTAS DE SILLINES DE MOTOCICLETAS; CORREAS DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; PORTA-ESQUIS PARA AUTOMÓVILES; ESPIGAS PARA LLANTAS; TACHONES PARA LLANTAS; LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; LLANTAS SÓLIDAS, PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; RODADURAS PARA LLANTAS RENCAUCHADAS (RECAUCHITADAS); RODADURAS PARA VEHÍCULOS (CORREAS DE RODILLOS); RODADURAS PARA VEHÍCULOS (TIPO TRACTOR) LLANTAS SIN CÁMARAS DE AIRE (SIN TUBO) PARA BICICLETAS; LLANTAS SIN CÁMARA DE AIRE (SIN TUBOS) PARA MOTOCICLETAS; VÁVULAS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; BOTES, LOCOMOTORAS; LIMPIAPARABRISAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03727, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, seis de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18244 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Six Continents Hotels, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

HOLIDAY INN CLUB

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE BIENES RAÍCES DE TIEMPO COMPARTIDO PARA PROPIEDADES VACACIONALES.

Clase: 43

ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03728, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18245 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUXTASIS TURBO STORM

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A LIMÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03729, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18246 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Solvay Pharmaceuticals GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORCYNT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUBSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03730, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18247 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALYDA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR ENFERMEDADES Y DESÓRDENES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES, METABÓLICOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES ONCOLÓGICAS, PREPARACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS; VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03744, catorce de octubre, del año dos mil ocho. Managua, once de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18248 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPENSIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR ENFERMEDADES Y DESÓRDENES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES, METABÓLICOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES ONCOLÓGICAS, PREPARACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS; VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03746, catorce de octubre, del año dos mil ocho. Managua, once de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18249 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LENIVEL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR ENFERMEDADES Y DESÓRDENES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES, METABÓLICOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES ONCOLÓGICAS, PREPARACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS; VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03747, catorce de octubre, del año dos mil ocho. Managua, once de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18250 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de ESEKA S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUFOUR

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA, ROPA INTERIOR MASCULINA, MEDIAS, SHORTS, REMERA, ROPA INFORMAL MASCULINA, CONJUNTO DEPORTIVOS, SHORTS DE BAÑO, PANTUFLAS, ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03764, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18251 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de SEARS BRANDS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRAFTSMAN

Para proteger:
Clase: 8

HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS PARA EL CÉSPED Y EL JARDÍN HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03816, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18252 - M 1700631 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de SEARS BRANDS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KENMORE

Para proteger:
Clase: 11

PARRILLAS, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03817, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18253 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SIX CONTINENTS HOTELS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

HOLIDAY INN CLUB VACATIONS

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE BIENES RAÍCES DE TIEMPO COMPARTIDO PARA PROPIEDADES VACACIONALES.

Clase: 43
ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03629, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18254 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXCEDRIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUBSTANCIAS PARA EL ALIVIO DEL DOLOR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03631, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18255 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALVIVE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS CONTENIENDO CALCIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03632, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18256 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

I-PERTENSION

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS EN EL CAMPO CARDIOVASCULAR Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA PRESIÓN SANGUÍNEA ALTA Y DESÓRDENES METABÓLICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03633, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18257 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de SUPERGEN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DACOGEN

Para proteger:
Clase: 5

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR EL CÁNCER Y DESÓRDENES INMUNOLÓGICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03635, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18258 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINSO INTENSE

Para proteger:
Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS TODOS PARA USO EN LAVANDERÍA, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER LAS MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES, ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS,

RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03664, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18259 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAL DESGRAFILADO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE, POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03665, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18260 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de REYNOLDS CONSUMER PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEOTERRA

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A SABER, ESTERAS DE PLÁSTICO PARA PROTECCIÓN Y EL CONTROL DE EROSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, ESTABILIZACIÓN DEL SUELO Y PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03720, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18261 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CSL Behring AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALBUREX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA SANGRE O DESÓRDENES DE HEMORRAGIAS; PRODUCTOS DE LA SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE

LA SANGRE; PRODUCTOS DERIVADOS POR TECNOLOGÍA DE ADN RECOMBINANTE; PROTEÍNAS DE LA ALBÚMINA DE LA SANGRE PARA USO TERAPÉUTICO; INMUNOGLOBULINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03721, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18262 - M 1700630 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HEARST COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ESQUIRE

Para proteger:

Clase: 16

REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS Y MATERIAL IMPRESO.

Clase: 41

SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN-LÍNEA (NO DESCARGABLES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA DE LIBROS Y PERIÓDICOS; SUMINISTRO DE NOTICIAS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03726, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18263 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de TOURISM INVESTMENT COMPANY, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANITAPINOLERA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03537, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18264 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de TOURISM INVESTMENT COMPANY, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAPACCINO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03538, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18265 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA MARINE WORLD

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03467, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18266 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA TOSCANO FRESH

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03478, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18267 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA TOSCANO SPORT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03479, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18268 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA TORMENTABLU

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03477, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18269 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA SENSUAL FIRE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03476, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18270 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA SEDUZIONE IN FIRE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS

PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03475, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18271 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA SEDUZIONE IN BLACK

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03474, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18272 - M 7659928 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA ORIGINAL GIRLS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03473, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18273 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA NIGHT SPEED

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03472, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18274 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA MIROS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03469, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18275 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA NICE SKIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03471, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18276 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA NATURAL PRO-BEAUTY

Para proteger:

Clase: 3

MAQUILLAJE Y COSMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03650, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18277 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELADIXIE

Para proteger:
Clase: 3

MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03646, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18278 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELAJUVENTOX

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICO, FRAGANCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03647, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18279 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELANATURALLY

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03649, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18280 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELAJUVENTOXVITAL

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICO, FRAGANCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03648, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18281 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LITTLE CHAMPION

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03536, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18282 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADDORABLE MARY

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03535, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18283 - M 7659926 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELAMAYRA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03468, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18284 - M 7659818 - Valor C\$ 435.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

NUESTRA Belleza LATINA



Descripción y Clasificación de Viena: 240924, 270501 y 270502
La marca consiste en la frase NUESTRA BELLEZA LATINA con el diseño de una Corona sobre la misma.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, UN PROGRAMA TELEVISADO PERIÓDICO DE CONCURSOS DE BELLEZA Y DE TALENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03862, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, uno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18300 - M 7659927 - Valor C\$ 485.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de KLEIN TOOLS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEIN TOOLS



Descripción y Clasificación de Viena: 261114, 260118 y 020102
LOGOTIPO FORMADO POR UN CÍRCULO CON EL BORDE DE COLOR NEGRO, EN LOS EXTREMOS SUPERIOR OBSERVA LA PALABRA "KLEIN" Y EN EL INFERIOR LA PALABRA "TOOLS", ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN EL EXTREMO DERECHO SE OBSERVAN LAS LETRAS "EST.", ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN EL EXTREMO IZQUIERDO LOS NÚMERO "1957". EN EL CENTRO DEL CÍRCULO SE APRECIA LA SILUETA DE DOS HOMBRES TRABAJANDO SOBRE UN POSTE ELÉCTRICO SUJETADOS CON UN ARNÉS DE SEGURIDAD.

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR

ESPECIALMENTE HERRAMIENTAS DE MANO, TALES COMO PUNZONES, CORTADORES DE CABLE O CORTADORES DE LÍNEA FINA, CINCELES, PERFORADORAS, CODOS (PARA DOBLAR CONDUCTOS), HERRAMIENTAS PARA ONDULAR, TALADROS (NO ELÉCTRICOS), CINTA DE PEZ, MARTILLOS, INSTRUMENTOS AISLANTES, CUCHILLOS, NIVELES, INSTRUMENTOS PARA MEDIR, CONDUCTORES DE NUEZ, TENAZAS, SIERRAS, TEIJIRAS, DESTORNILLADORES, HERRAMIENTAS DE METAL EN PLANCHA, HERRAMIENTAS PARA TALADRAR O AGUJERAR, BOLSAS Y MALETINES PARA HERRAMIENTAS, CORTADORES DE ALAMBRES, ALAMBRES PARA ACARREAR ENERGÍA, CINTAS PARA CABLEADO, Y LLAVES INGLÉSAS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03261, doce de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18348 - M 7808088 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de FENESTRACION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALUVER

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN; EN ESPECIAL FACHADAS Y VENTANERÍA, CARPINTERÍA DE ALUMINIO, SISTEMAS DE VENTANAS, PUERTAS Y MUROS CORTINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03520, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 18469 - M. 7808172 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial
No. 658-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RÓGER ANTONIO SOZA GARCÍA**, cédula de identidad número 001-040760-0067T, presentó el día tres de septiembre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana el veintinueve de diciembre del año dos mil siete, Registrado con el Número: 26, Página: 009, Tomo: I del libro respectivo el veintisiete de diciembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 70, del día quince de abril del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 2304; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1187, emitida el día tres de septiembre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 47313854, del día tres de septiembre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2355, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día treinta del mes de septiembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RÓGER ANTONIO SOZA GARCÍA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RÓGER ANTONIO SOZA GARCÍA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **RÓGER ANTONIO SOZA GARCÍA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 18470 – M. 7808221 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial
No. 631-2008EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JUAN RAMÓN ARRIAZA GARCÍA**, cédula de identidad número 043-011152-002R, presentó el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana, el veintinueve de diciembre del año dos mil siete, Registrado con el Número: 02, Página: 008, Tomo: I del libro respectivo, el veintisiete de diciembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 26, del día seis de febrero del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 901; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinte de agosto del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1201, emitida el día once de septiembre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 47794706, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2309, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinte del mes de agosto del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JUAN RAMÓN ARRIAZA GARCÍA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JUAN RAMÓN ARRIAZA GARCÍA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de octubre del año dos mil ocho y finalizará el cinco de octubre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **JUAN RAMÓN ARRIAZA GARCÍA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de septiembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 18365- M. 7659980-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR.

NO 17 – 2008.

El suscrito Delegado Departamental de Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro de Junio del 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y sus Reglamentos, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1ro de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034 – 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registros y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **Isaac Esteban Estrada Rodríguez** con Cedula de Identidad **No. 081-300948- 0009G**, fue el solicito Actualización de Resolución **Preescolar Cristiano Josué**, Ubicado de entrada Hospital Lenin Fonseca 1 cuadra Abajo, 5 Cuadras al lago, Las Brisas Distrito II del Municipio de Managua, quien presento solicitud de Resolución No. 0 – 016 con fecha del: Tres de Junio del Año Mil Novecientos Noventa y Cuatro de la Modalidades: **Preescolar** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **Preescolar**.

II

Que esta Delegación Departamental de MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades Preescolar, llevo a efecto inspección técnica, así mismo a revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución emitida No. 0 – 016 por las modalidades de Preescolar, y Primaria con Autorización de funcionamiento de el Delegado Lic. Mardonio Rodríguez Briceño del distrito III con fecha: Veinticinco de Octubre del Dos Mil Uno, Llevando al día sus Informes y ha Cumplido Con los Requisitos para su funcionamiento anual. Y Solicitando en el mes de Febrero del 2002 Cierre definitivo de la Modalidad de Primaria, quedando Vigente solo la Modalidad de **Preescolar**.

III

Que el Peticionario se Somete al Cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes correctas, así como las Normas y Disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento de Centro Privado al: **PREESCOLAR CRISTIANO JOSUE** del Municipio de Managua, con dirección: Hospital Lenin Fonseca 1 cuadra abajo, 5 al lago, Las Brisas Distrito II. Para funcionar en la Modalidad de Preescolar.

II

El **Preescolar Cristiano Josué**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente sus Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como

la Supervisión de este Ministerio de Educación y Presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se a Solicitado por el MINED, reporte de Estadísticas (Matricula Inicial, rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de Planificación Mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informe técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firma y sello de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No. 34 – 98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capitulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto al Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de la Institución Educativa del país Publicas o Privadas: a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: faldas o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocaran en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la **ESCUELA CRISTAINA JOSUE**, de Preescolar siga gozando de Derechote funcionamiento para año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes el nuevo curso escolar, estar sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte y siete días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental de Managua MINED.

Reg. No. 18367 – M. 7808036 –Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA

NO 28- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley

(290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la **Licenciada: MARIA EUGENIA VARGAS** con Cédula de Identidad N° **001-010261-0032L Representante Legal del COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN** fue que solicitó Actualización de Resolución del Preescolar y Primaria Ubicado en la siguiente Dirección: Distribuidora Universal 2 ½ cuadra Abajo Barrio Costa Rica del Distrito IV, del Municipio de Managua, quien presentó solicitud de Actualización de Resolución de Funcionamiento Numero: 1996-69 en la modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de Preescolar y Primaria llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 1996-69 para las modalidades: **Preescolar y Primaria** con autorización de funcionamiento de la Delegada del Distrito IV del Ministerio de Educación Lic. Yolanda Contreras V., con fecha extendida ultima resolución actualizada del Cuatro de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **28-2008** de centro Privado al **COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Municipio de Managua, con dirección: Distribuidora Universal 2 1/2 Cuadras Abajo, Barrio Costa Rica, Distrito IV.

II

EL “COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de Asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a

cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, de Preescolar y Primaria siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Tres Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 18366-M. 7659988 –Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR

NO 22- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la **Licenciada: YOLANDA DEL CARMEN MARTINEZ** con Cedula de Identidad N° **081-180447-0002V**, fue la que solicitó Actualización de Resolución del **PREESCOLAR DIVINO CONOCIMIENTO** Ubicado en la siguiente Dirección: Villa Pedro Joaquin Chamorro, Plásticos Robelo 5 c. al Norte 1 ½ c al Este del Distrito

IV del Municipio de Managua, quien presentó solicitud de Actualización de Resolución de Funcionamiento Numero: 1997-91, con fecha del: Diez de Diciembre de Año Mil Novecientos Noventa y Siete con la Modalidad: **PREESCOLAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de **PREESCOLAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad **PREESCOLAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con resolución emitida N° 12997-10 para la modalidad de: **PREESCOLAR** con autorización de funcionamiento de la Delegada del Distrito IV del Ministerio de Educación **Lic. ENA MARIN DE ALVARADO** con fecha extendida ultima resolución actualizada del Diez de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Siete, Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento de centro Privado **al: PREESCOLAR DIVINO CONOCIMIENTO** del Municipio de Managua, con dirección: Villa Pedro Joaquín Chamorro, Plásticos Robelo 5 c. al Norte y 1 1/2 c. al Este.

II

El "Preescolar Divino Conocimiento", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de Asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Quando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su

distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Preescolar Divino Conocimiento, de **PREESCOLAR** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Treinta Días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castelló Delegado Departamental Managua. MINED.

Reg. No. 18368 –M. 7808080 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

NO 31-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de junio 1998. ley (114) ley de carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **JOHANNA MARGARITA MIRANDA MORALES**, con Cedula de Identidad N° **001-271170-0023S** Representante Legal del Centro Escolar: **ESCUELA CRISTIANA DE SORDOS ISAIAS 29-18** fue quien solicito Actualización de Resolución del Preescolar, primaria y Secundaria, Ubicado en la siguiente Dirección: Km. 10 ¾ de la Carretera Vieja a León 100 mts. Al Norte, 200 Mts. Al Sur del Distrito II, del Municipio de Managua, quien presento solicitud de Actualización de Resolución de Funcionamiento Numero: DES-118 y 2004,2000-40 en la modalidades de : **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de : **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de preescolar y primaria llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° DES-118-2004 y 2000-40 para las modalidades: **Preescolar, Primaria y Secundaria** con autorización de funcionamiento de la

Delegada Del Distrito N° 1 de Managua **MECD** del Ministerio de Educación, con fecha extendida ultima resolución actualizada a los Veintisiete Días del mes de Junio del Año Dos Mil Uno y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de funcionamiento N° 31-2008 de centro privado a la **ESCUELA CRISTIANA DE SORDOS ISAIAS 29-18** del Municipio de Managua, con dirección: Km. 10 ¾ carretera Vieja a León, 100mts al norte y 200mts al sur, Distrito II.

II

La **ESCUELA CRISTIANA DE SORDOS ISAIAS 29-18**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de accesoria a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, de 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres; falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la **"ESCUELA CRISTIANA DE SORDOS ISAIAS 29-18"**, de preescolar, Primaria secundaria siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, se deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso

escolar, estar sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento, En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Seis días del mes de noviembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacio Castellón Delegado Departamental Managua. MINED.

Reg. 18471 - M 7808134 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TÉCNICO

No. 01-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial N0. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial N0. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la compañera Gladis Bonilla Muñoz, en representación de la Junta Directiva de Escuela Politécnica de Comercio, presentó solicitud de Resolución de Apertura de Funcionamiento, en la modalidad de Bachillerato Técnico, en las especialidades de Contabilidad, y Mantenimiento y Reparación de Computadoras, ubicado en el Barrio Campo Bruce de la Iglesia San Nicolás de Tolentino, 1 cuadra al sur, en el municipio de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el Proyecto de la Escuela Politécnica de Comercio, presenta las condiciones básicas en relación con los servicios que deben brindárseles a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender Resolución de Apertura de Funcionamiento a la **ESCUELA POLITÉCNICA DE COMERCIO**, ubicada en el Barrio Campo Bruce, de la Iglesia San Nicolás de Tolentino, 1 cuadra al sur, en el municipio de Managua, para funcionar en la modalidad de Bachillerato Técnico con especialidad en contaduría y Mantenimiento y Reparación de Computadoras.

II

La **Escuela Politécnica de Comercio**, queda sujeta a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación,

así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matricula inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informe técnico correspondiente, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el centro cerrara deberá de comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matricula, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del decreto No.77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de Camisa o Blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando la **Escuela Politécnica de Comercio**, se traslade de otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. Es caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta diario oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental.

Reg. 18472 - M 7808169 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

NO 39- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102

del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **RUTH AUXILIADORA GONZALEZ SILES**, con Cédula de Identidad N° 001-140950-0034W Representante Legal del Centro Educativo: **LICEO FIDEL COLOMA** fue quien solicitó Actualización de Resolución Funcionamiento del Preescolar, Primaria y Secundaria, Ubicado en la siguiente Dirección: Jardines de Santa Clara De la Parmalat 7 cuadras al Lago, 1 ½ cuadra arriba y 1/2 cuadra al Lago Del Distrito IV, del Municipio de Managua con Resolución Numero:2002-004 en la modalidades de Preescolar, Primaria y Secundaria. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de **Preescolar, Primaria y Secundaria** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 2002-004 para las modalidades: **Preescolar, Primaria y Secundaria** con autorización de funcionamiento del Delegado Distrital N° de Managua, Ministerio de Educación, con fecha extendida ultima resolución actualizada N° 2002-004 a los Dieciséis Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Dos y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 39-2008 de centro Privado al **LICEO FIDEL COLOMA** del Municipio de Managua, con Dirección: Jardines de Santa Clara, Parmalat, 7 cuadras al Lago, 1 ½ cuadra Arriba y ½ cuadra ala Lago Distrito Iv.

II

EL Centro De Estudios "LICEO FIDEL COLOMA", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y

funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**LICEO FIDEL COLOMA**” de Preescolar, Primaria y Secundaria siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Diecisiete Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua, MINED.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 18121 - M 7659852 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-100-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua cinco de septiembre del año dos mil ocho, las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el señor STANFORD MULLER MULLER en su carácter personal en fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho sobre el lote denominado COCOMINA con una extensión de 2,000.00 hectáreas ubicado en el municipio de Waspam en la Región Autónoma del Atlántico Norte y; habiéndose realizado el correspondiente Dictamen Catastral de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, encontrándose que el área solicitada presenta TRASLAPE TOTAL con la zona núcleo de la Reserva Natural denominada BOSAWAS declara por la Ley No.407. De conformidad con el arto. 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “La concesión minera se otorgara al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no este cubierto por una concesión, solicitud de concesión en tramite, o en un área protegida” y el capitulo 5 “Síntesis Operativa” del Plan de Manejo de Reserva de Biosfera BOSAWAS, el cual establece que “no se permitirá ningún tipo de actividad industrial y/o artesanal, orientada a la prospección,

exploración o explotación de los recursos minerales metálicos y/o no metálicos en áreas de la Zona Núcleo que impliquen algún riesgo de contaminación o cualquier otra forma de deterioro directo o indirecto de la calidad de vida o del medio ambiente en el área de la RBB. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Declárese INADMISIBLE la solicitud de concesión minera presentada por el señor Stanford Muller Muller sobre el lote denominado COCOMINA, con número de registro 903. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 18122 - M 7659851 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-099-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua cinco de septiembre del dos mil ocho, las ocho y cincuenta minutos de la mañana.-

Vista la Solicitud de Renuncia Parcial de Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha veintidós de julio del año dos mil ocho por el Ingeniero PEDRO GARCÍA VARELA, en nombre y representación legal de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. sobre el lote denominado LAS NUBES, con una superficie inicial de 26,586.00 hectáreas ubicadas en los municipios de Estelí, La Trinidad y San Nicolás del departamento de Estelí, el municipio de Santa Rosa del Peñón del departamento de León y el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa, la cual tiene como finalidad facilitar el tramite de la misma en los municipios y, habiéndose verificado el área a renunciar por el Departamento de Registro y Catastro Minero encontrándose que el área a conservar corresponde a una superficie final de 16,576.20 hectáreas las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de San Nicolás del departamento de Estelí, Santa Rosa del Peñón departamento de León y San Isidro del departamento de Matagalpa. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la porción de área de 10,009.80 hectáreas que corresponden a los municipios de La Trinidad y San Nicolás del departamento de Estelí de la solicitud de Concesión Minera LAS NUBES. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 18123 - M 7659850 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-098-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES.- Managua cuatro de septiembre del año dos mil ocho, las once y treinta minutos de la mañana.-

Vista la Solicitud de Renuncia Parcial de Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha tres de julio del año dos mil ocho por el señor

MODESTO EMILIO BARRIOS, en nombre y representación legal de la empresa FDG MINING S.A. sobre el lote denominado EL SANTO, con una superficie inicial de 4,000.00 hectáreas ubicadas en los municipios de La Libertad, Santo Domingo y San Pedro de Lóvago del departamento de Chontales, la cual se justifica debido a la oposición a la solicitud de concesión minera manifestada por el Consejo Municipal de San Pedro de Lóvago y, habiéndose verificado el área a renunciar por el Departamento de Registro y Catastro Minero encontrándose que el área a conservar corresponde a una superficie final de 2,088.80 hectáreas las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de La Libertad y Santo Domingo del departamento de Chontales y aceptándose por escrito los resultados del Dictamen Catastral. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la porción de área de 6.20 hectáreas que corresponden al municipio de San Pedro de Lóvago departamento de Chontales de la solicitud de Concesión Minera denominada EL SANTO. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 18124 - M 7659849 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-088-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES.- Managua, nueve de julio del año dos mil ocho, las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el Ingeniero Róger Omar Gómez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación de Veteranos y Excombatientes de Guerra Comandante Carlos Fonseca Amador (AVEG-CFA) en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho sobre el lote denominado CERRO MATEARE el cual se encuentra ubicado en el municipio de Mateare, Departamento de Managua con una superficie total de 32.30 hectáreas y siendo que el área de la solicitud de conformidad con Dictamen Catastral emitido en fecha seis de julio del año dos mil ocho, presenta traslape parcial en un 85.05% con las concesiones mineras denominadas BIOTITA y ANDESITA de la empresa Áridos de la Península y traslape con la Reserva Natural denominada península de Chiltepe. Así mismo se verificó que solo un 14.95% del área solicitada se encuentra sobre terreno libre y disponible para su otorgamiento informándose de estos resultados al interesado mediante comunicación escrita sin que hasta la fecha esta Dirección hubiese recibido pronunciamiento oficial por parte del solicitante al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por RECHAZADA la solicitud de concesión minera en el lote denominado CERRO MATEARE. Téngase por concluida toda tramitación y mándese a archivar las diligencias correspondientes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 18125 - M 7659848 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-116-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES.- Managua diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Gustavo Adolfo Vargas,, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONDOR S.A. en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado LA REINA el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Ramón departamento de Matagalpa con un área verificada por el departamento de catastro minero y disponible para su otorgamiento de 691.42 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado LA REINA con una superficie de 691.42 hectáreas ubicadas en el municipio de San Ramón departamento de Matagalpa. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 18126 - M 7659847 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-115-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES.- Managua diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, ocho y veinticuatro minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Renuncia de Solicitud de Concesión Minera presentada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho sobre la solicitud de concesión minera presentada en el lote denominado LAS NUBES el cual se encuentra ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón del departamento de León, San Isidro departamento de Matagalpa y La Trinidad, San Nicolás y Estelí del departamento de Estelí abarcando un área total de 26,586.00 hectáreas, la cual fue posteriormente renunciada hasta una superficie de 16,576.20. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado LAS NUBES con una superficie de 26,586.00 hectáreas ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón del departamento de León, San Isidro departamento de Matagalpa y La Trinidad, San Nicolás y Estelí del departamento de Estelí. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes.

Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 18127 - M 7659846 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-102-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua cinco de septiembre del año dos mil ocho, las diez y diecisiete minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 31-DM-109-2007 del veintiocho de julio del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de concesión minera otorgada a favor de la empresa NICAGOLD S.A. en el lote denominado LA UNIÓN quedando una superficie vigente de 2,250.00 hectáreas ubicadas en el municipio de Santo Domingo departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Declárese RENUNCIADA PARCIALMENTE en una área de 17,875.00 hectáreas ubicadas en los municipios de La Libertad y Santo Domingo del departamento de Chontales la concesión minera otorgada a la empresa NICAGOLD S.A. en el lote denominado LA UNIÓN. Mándese a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 18780

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 27 se encuentra la RESOLUCION N0. 105-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 105-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Diecinueve de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las Once de la Mañana. Con fecha del Diecinueve de Noviembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLES “XOLOTLAN 11 DE JULIO” (COOTRAMXOL) R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No.07, del folio 030 al folio 042 de Asamblea General Extraordinaria de asociados, que fue celebrada a las Diez de la Mañana del día Veinticuatro de Agosto del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLES “XOLOTLAN 11 DE JULIO” (COOTRAMXOL) R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO

NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecinueve días del mes de Noviembre el año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 18781

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 26 se encuentra la RESOLUCION N0. 104-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 104-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las Once de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Noviembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO “LA PATRIOTA” R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Matiguás, del Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No.01, del folio 002 al folio 011 de Asamblea General Extraordinaria de asociados, que fue celebrada a las Diez de la Mañana del día Treinta de Octubre del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO “LA PATRIOTA” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 18782

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 56, se encuentra la Resolución No. 224-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.224-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil Ocho, a las Doce y Cuarenta minutos de la Mañana, con fecha del Treinta y un días del mes Octubre del año Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE “JORGE VALLECILLO R.L Constituida en el Municipio de Siuna, de la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N), el día veintiséis de noviembre del año dos mil Siete. Se inicia con Dieciocho (18) Asociados, Diecisiete (17) hombres, Una (01) mujer. Con un capital social suscrito de C\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE “JORGE VALLECILLO R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. PRESIDENTE: Pedro Andrés Mejía Velásquez. VICE-PRESIDENTE: Gregorio Torres Figueroa. SECRETARIO: Mario Alberto Perez Valle. TESORERO: Emilio Jesús Arostegui Navarrete. VOCAL: Ramón Monge Flores. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Treinta y un Días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 18783

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 224 se encuentra la RESOLUCION N0. 876-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 876-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Diciembre del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde. Con fecha catorce de diciembre del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE AHORRO Y SERVICIOS MULTIPLES MUJERES CAMPESINAS DE RIVAS, R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 11 del folio 113 al folio 121 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, el día veintiuno de abril del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y SERVICIOS MULTIPLES MUJERES CAMPESINAS DE RIVAS, R.L. La que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL NUEVA ESPERANZA, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónnense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina..

Reg. 18784

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en Tomo II, del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, en el Folio 129, se encuentra la Resolución N°. 646. Que integra y literalmente dice: Resolución N°. 646. Managua doce de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. Las dos y cuarenta de la tarde. Con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, presento solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO "22 DE OCTUBRE" R.L." Constituida en acta de las seis y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y uno, habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo el Doctor "Carlos Castillo Fletes. Esta Dirección, previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a estos los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los artículos. 2,20 inc d), 24, 25 y 74 inc. D) de la Ley General de Cooperativas. Y Artos. 23.27.30 y 71 del Reglamento de la misma. Resuelve: Se apruebe en todas y cada una de sus partes la constitución de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO 22 DE OCTUBRE R.L, que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. Se inicia con veinte asociados, con un capital pagado de cien córdobas Oro (C\$100.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Francisco Sequeira, VicePresidente, Eddy Corrales, Secretaria, Martha Sotelo, Tesorero, Denis Padilla, y Vocal, Francisco Cubillos. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razonece los documentos y devuélvase a los interesados las copias, archivándose el original en esta oficina.- Enmendados-seis-vale- Oscar Berrios Gutierrez, Director General de Cooperativas. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- Dra. Aida Esperanza Cantarero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO

NACIONAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 18847 - M. 7808994 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-12-2008

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida N° SIBOIF-12-2008 "Adquisición de uniformes"** conforme resolución de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras N° SIB-OIF-XV-263-2008, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para este servicio.

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- 2) Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 9 de diciembre las 8:30 am a las 4:30 pm.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.
- 4) Los oferentes interesados también podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:45 am del día 9 de enero del 2009**.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.
- 10) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 9 de enero del 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en la sala de conferencias del edificio N° 1 de la SIBOIF.
- 11) El plazo máximo de entrega de los bienes no será mayor de **treinta días calendarios**, contados a partir del primer desembolso.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 18848 - M. 7808442 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

COMPRA POR COTIZACION No. 113/2008

1. PROYECTO: "SERVICIOS DE RENTA PROYECTO No. 3 (TRASLADO DE BASURA D-3 Y D-4 / CHURECA"

1. Pago del Doc. Base: 09 Y 10 de diciembre de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
2. Recepción y apertura de ofertas: 18 de diciembre del 2008, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 18018 - M. 7659676 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 065-066 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NANCY KAROLINA CANO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18087 - M. 3690045- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 273, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ LIRA VILLALOBOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18088 - M. 7659815 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 197, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KELVIN ANTONIO RAMOS SANCHEZ, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18089 - M. 7659804 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 079, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FÁTIMA EVELING HERRERA GARCIA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18090 - M. 7659796 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 29 Partida No. 56, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELDRICH EMMANUEL RODRÍGUEZ ESPINOZA, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 125 Partida No. 249, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grado en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELDRICH EMMANUEL RODRÍGUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Contabilidad de Costos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 18091 – M. 7659823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 068 Página 34, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAÚL WILFREDO SELVA BARRETO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18092 – M. 7659834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio

16, Partida 1,214 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JOSÉ NOEL BUCARDO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18093– M. 7659811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2323 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DARCE ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18094– M. 7659798– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página cuarenta y ocho, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

PEDRO LUIS BOGRAN CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 18095. - M 7659819. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15 /Nov/02. por este medio certifica: Que bajo el Folio 12, No. 97, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y

literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:**

MARVIN DIAZ RIOS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 17698 – M. 7659368– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2072, Página 248 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIELKA YESENIA CASTILLO ROSALES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitres de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 18129– M7659873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRILIS DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18130– M 7659877– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YEILING DEL ROSARIO RAMÍREZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18131– M 7659875– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING SARAI PALACIO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18132 – M.7659871– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENEYDA CASTILLO SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18133 – M.7659892– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDITH YANIBELL ACOSTA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2008.. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18134– M.7659888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EMILIO JOSÉ NOGUERA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2008.Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18135 – M.7659891– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LIDIA CASTELLÓN POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2008.Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18136 – M.7659909– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA BRENES FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008.Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18137 – M.7659918– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO GUADAMUZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2008.Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18138 – M. 7659916– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARICELA BALLESTEROS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18139 – M. 7659914– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANATALY GOMEZ MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18140 – M. 7659912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KATHY GISEL CORRALES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18141 – M. 7659941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIRIAM ONEYDA LÓPEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa de. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18142 – M. 7659939– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSÉ CONCEPCIÓN GUIDO BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 7 de noviembre de 2008., Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua. POR CUANTO:

JOSÉ CONCEPCIÓN GUIDO BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008., Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18144 – M. 7659934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IMARA WILSON HAYLOCK, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de septiembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 18145 – M. 7659924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WILLIAM PAVEL RIVAS CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18146 – M. 7659949– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JENIFFER MERCEDES GARCIA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18147 – M. 7659967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 414, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAROLINA DEL SOCORRO BENAVIDES MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctore en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis, El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006, Lic. Ángela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18148 – M.7659963– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LARISSA YARENIS CORRALES ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18149 – M. 7659943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO ZAMORA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez,

Directora.

Reg. 18150 – M. 7659972– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 41, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS JUDITH BALDIZÓN ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18151 – M. 7659971– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 40, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN RAMÓN ARAGÓN LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18152– M. 7659975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IRIS YESENIA GUTIÉRREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18153– M. 7659974– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARTHA DOMINIC VILLALOBOS HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18154 – M. 7659901– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 456, Tomo VIII, Partida 4993 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ULISES HUMBERTO RODRÍGUEZ SALGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18155 – M. 7659969– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 418, Tomo VIII, Partida 4874 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA DOLORES GONZALEZ RUEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18156 – M. 3212149– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 772, Página 387 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IMELDA GERTRUDYS CANALES IBARRA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18157 – M. 7659883– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 598, Página 299 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN MAZZIEL MEJIA TÓRREZ, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18158 – M. 7659956– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1833, Página 137 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENÉ JESÚS BERMÚDEZ CRUZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de octubre de 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18159 – M. 7659957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1840, Página 141 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA ÑURINDA ORTEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de octubre de 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18160 – M. 7659932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 116 Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

YADHER JOSÉ CASTILLO SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18161 – M. 7659931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 58 de la Página 010 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ANA DE LOS ANGELES MADRIGAL ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho, Atentamente Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 18162 – M. 3545420/7659907– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 522 Página 262, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JANETTE MARGARITA PORTOBANCO BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18163 – M. 7659864– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2810 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ZENEYRA ISABEL GUZMÁN GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administraron de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18164 – M. 7659899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2644 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARJORIE DEL CARMEN JIRÓN AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciad en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008, Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008, Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.